

x
Aux. a la Rebelión.

Sen. 20-2-40; Ref. 258: la prestación de servicios a la causa marxista por parte del Sr. -- lo ha sido de una manera ficticia, exenta de base punible por falta de colaboración y cooperación necesarias para que integre el tipo de auxilio subornado en el para. 1º del art. 24. Cor. Mil. merced a que queda demostrado en autos que el inculpado, lejos de apoyar a la subversión marxista, obstaculizó su progreso, restando elemento combativo a las fuerzas insurrectas. - - - - -

Sen. 28-2-940; Ref. 259: -- ya que para que preste constitutiva de uno de auxilio a la rebelión del p. 1º del art. 240. Cor. Mil. sería necesario por parte del inculpado una ayuda eficaz y positiva a la causa roja - - - - -
y no el apoyo ficticio y exento de base real para la incriminación (Sen. 12-3-40;).
Ref. 267

Sen. 1-3-940; Ref. 262: -- el estado de necesidad se da ^{sólo} cuando ante el agente se presenta la realidad y la inminencia de un mal y dos caminos a seguir, uno de ellos el de infruirlo, optando por el que impone un mal menor - - - - -

*

Siempre que nos veamos obligados a refutar un error debemos dejar
a salvo ^{en lo} tres cosas: la rectitud de intención del ~~autor~~ adversario;

B

M